



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-124925497-APN-GA#SSN - PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. - REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL

VISTO el Expediente EX-2021-124925497-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones tramita la reforma de los Artículos 10, 11 y el nuevo Texto Ordenado del Estatuto Social de PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., conforme lo resuelto por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2021.

Que la entidad ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Punto 8.2. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que obra en autos el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2021, protocolizada mediante Escritura Pública N° 253 del Registro Notarial N° 831 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, otorgada en fecha 24 de noviembre de 2021.

Que analizada la documentación presentada, se concluye que resulta procedente prestar conformidad en orden al particular.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó en las presentes actuaciones la intervención de su competencia.

Que los Artículos 8° y 67 de la Ley N° 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

LA GERENTA DE COORDINACIÓN GENERAL

A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

(RESOL-2020-521-APN-MEC)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar la reforma de los Artículos 10, 11 y el nuevo Texto Ordenado del Estatuto Social de PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., conforme lo resuelto por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la entidad que deberá dar cumplimiento con lo previsto en el Punto 8.2.3. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.